

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSON</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL ALCALDE</p>	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

DECRETO No.064
(Julio 06 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012, y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Alcalde Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio y de esta manera asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios con base en los cuales se desarrolla la Función Administrativa “Mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones” y establece la obligación de las autoridades administrativas de “Coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”; en concordancia con el artículo 211 de la misma disposición Superior, el cual otorga a las autoridades administrativas la facultad de delegar en sus subalternos y en otras autoridades las funciones que la Ley determine, en ese mismo orden de ideas se tiene el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, el cual prescribe lo siguiente:

“ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
 Progreso

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos”.

Así mismo la Ley 1551 de 2012 a través de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, en su artículo 30 consagra:

“**Artículo 30.** El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Que según el artículo 315 literal 2 de la Norma de Normas, el Alcalde es la primera autoridad de policía municipal, y en virtud de ello, posee el poder de reglamentación de alcance territorial de acuerdo a los términos que componen la noción de orden público local, de conformidad con la Constitución y la Ley. Adicionalmente manifiesta el numera 3 de la misma norma que corresponde al Alcalde “Dirimir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la presentación de los servicios a su cargo (...) de acuerdo con las disposiciones pertinentes”

Que mediante comunicación del 24 de junio de 2017, bajo radicado interno 0003059, la Inspectora de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón, Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, se declara impedida para continuar con el proceso contravencional iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego.

Que en dicha comunicación la Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, manifiesta que se ve gravemente afectada en su seguridad física y emocional, tras las constantes agresiones y manifestaciones que de todo tipo ha implementado en su contra la Señora

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Bertha Inés Montoya y su hijo Edison López, y pasa a citar el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 *“Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento...”*

Que este Despacho procedió a analizar el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 11 de la Ley 1437 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) normas que regulan los conflictos de intereses y las causales de impedimento de los servidores públicos.

Que de acuerdo con lo anterior, se observa que la Inspectora de Tránsito y Transporte del Municipio de Sonsón, Doctora DIANA MERCEDES TORO OSPINA, no se encuentra incurso en ninguna de las causales determinadas en la norma anterior, sin embargo, teniendo en cuenta las razones de hecho manifestadas por la Doctora Toro Ospina tanto por escrito como verbales, este despacho considera, que esta Funcionaria ha perdido su imparcialidad y objetividad, a lo cual puede llevar a tomar decisiones contrarias a derecho dentro del proceso contravencional iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en la Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón – Antioquia, el conocimiento y trámite del Proceso Contravencional de Tránsito iniciado en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.101.618.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones que a través del presente acto administrativo son delegadas corresponden a las de inicio, conocimiento, impulso, desarrollo y decisión del Proceso Contravencional de Tránsito en atención a la orden de comparendo No 0575600000012839746 impuesto a la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, identificada con la cédula de ciudadanía No 22.101.618.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

PARAGRAFO PRIMERO: La Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón, deberá adelantar el Proceso Contravencional de Tránsito conforme al Procedimiento establecido en la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010. y la Resolución No 3027 de 2010 expedida por el Ministerio de Transporte.

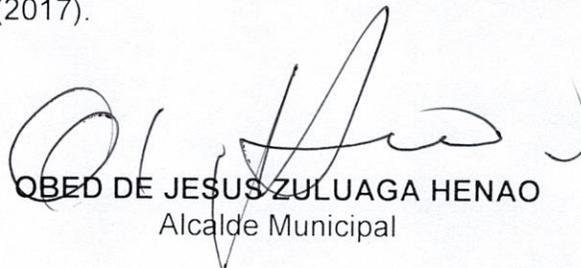
PARAGRAFO SEGUNDO: La Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón – Antioquia, queda facultada para adelantar cada uno de los procesos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de esta función.

ARTICULO TERCERO: ENVIESE a la Inspectora de Policía Municipal, el expediente del Proceso Contravencional de Tránsito que cursa en contra de la Señora Bertha Inés Montoya Gallego, el cual contiene 15 folios, con la finalidad de que se continúe con el respectivo trámite.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en el Municipio de Sonsón (Antioquia), a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

Elaboró	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Oficina Jurídica		<i>Pued</i>	04/07/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
 Progresá